INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó respuesta a un derecho de petición elevado ante Porvenir. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 106 00			
DEMANDANTE	Gustavo Palacios Rubiano	**C.C. No.**	19.055.241
DEMANDADA	Min. Hacienda y Crédito Público y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Bono Pensional.		

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en el documento de fecha 29 de diciembre de 2022 Porvenir S.A. indica al demandante lo siguiente:

> Debido a lo anterior, su bono pensional, no va a ser redimido por la Nación de forma anticipada de acuerdo con la definición inicial por cuanto para dicha entidad existe una legítima expectativa que puede eventualmente alcanzar el capital para la pensión, no obstante, dicha expectativa no es una promesa de servicio por parte de PORVENIR y tampoco constituye una definición pensional, pues esta determinación puede cambiar por elementos externos como lo es el aumento de salario mínimo.
>
> En razón de lo anterior, se hace necesario solicitarle el reintegro de los valores entregados al citado señor como devolución de saldos, por valor de **$45.582.061**, los cuales deben de ser consignados en la cuenta corriente **256083478** del Banco Occidente a nombre de PORVENIR S.A. NIT **800.224.808-8**, con el fin que a usted se le vuelva a hacer un estudio pensional, y se determine con el bono pensional pagado y sin ningún tipo de descuento, si reúne los requisitos a ese momento para acceder a la pensión por capital.

Así las cosas, se dispone:

ÚNICO: REQUERIR a **PORVENIR S.A.** para que dentro del término **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** realice un nuevo estudio pensional y determine si el demandante tiene derecho a la pensión de vejez. Lo anterior, **sin que se requiera la devolución** por parte del demandante del valor de $45'.582.061 que fue pagado por concepto de devolución de saldos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2023 Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ed49afdf87b232da1ac69198c4cf4336d491e0fa0f400b3b011008a610f553**

Documento generado en 07/06/2023 03:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica